



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° ¹¹⁸-2016-GRJ/GRDS

Huancayo, 27 OCT. 2016

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

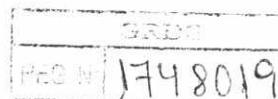
El Informe Legal N° 1028-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de octubre del 2016; y el Oficio 166-2016/GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 07 de Octubre del 2016; Solicitud con fecha de recepción 21 de Septiembre del 2016, sobre recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 02294-2016-DREJ, del fecha 21 de septiembre del 2016; interpuesto por la administrada doña REYNA MARIA GIRÓN SALAZAR en su condición como Directora; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02294-DREJ, de fecha 29 de Agosto del 2016, se ha resuelto declarar fundado el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por don Paulino Subostiano Morales Porta, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 002049-2016-UGEL-H de fecha 01 de marzo de 2016 y DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha la vigencia de la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 005212-UGEL-H-2015 del 19 de junio de 2015; por los motivos expuestos en la mencionada resolución;

Segundo.- Mediante escrito de fecha 21 de setiembre del 2016, doña Reyna María Girón Salazar – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, interpone recurso de apelación contra dicha Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02294-DREJ, de fecha 29 de Agosto del 2016, por el cual solicita dejar sin efecto; y, que la Resolución Directoral Local N° 05212-2016-UGEL-J de fecha 19 de junio de 2016, se declare subsistente.

Tercero.- En ese orden, estando a que mediante la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02294-DREJ, de fecha 29 de Agosto del 2016, se declaró fundada el recurso de apelación contra la resolución N° 002049-2016-UGEL-H, en ese contexto, debe entenderse que en el presente caso ya se agotado la vía administrativa, por lo que el recurso interpuesto por doña Reyna María Girón Salazar, contra la misma resolución deviene en improcedente a mérito de que no cabe apelación respecto de un acto administrativo que precisamente resolvió un recurso de apelación contrario a ello, conforme el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que dispone: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado(...)";



1178 941



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Cuarto.- En consecuencia de los precitados considerandos y contando con el Informe Legal N° 1028-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21° de Octubre del 2016, resulta declarar Improcedente el recurso de apelación de la Sra. REYNA MARIA GIRÓN SALAZAR, conforme a los fundamentos expuestos en el presente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado por Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de Febrero de 2016 y con la autorización de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín;

SE RESUELVE:

1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por Sra. REYNA MARIA GIRÓN SALAZAR, en su condición de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02294-DREJ, de fecha 29 de Agosto del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la administrada, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

3.- DISPONER, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un único expediente conforme lo establece el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

Abog. Juan A. Díaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 28 OCT 2016

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL